



Fecha:	09 de mayo de 2026	Hora:	16:20
Asunto:	DECISIÓN N° 6 SANCION N° 12	Doc. N°:	2.11
De:	Colegio de Comisarios Deportivos		
Para:	Director de Carrera	Nº páginas: 1	
	Concursante: Escudería La Palma Isla Bonita		

.- Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido el informe del Jefe Técnico (JCT.08.06), han considerado el siguiente asunto y deciden:

Piloto y Vehículo N°: Joel Triana Rodríguez, PA-03851-ESP/C, Skoda Fabia RS Rally2

Concursante: Escudería La Palma Isla Bonita

Hora: Aprox. 15:00, 9 de mayo del 2026

Hecho: En el pesaje registra 1.390Kg en orden de marcha (verificación itinerante)

Infracción: Artículo 23.6 del RD CERA-RECALVI. Artículo 9.10 PPCC FCA. Artículo 201.4 del Anexo J. 261

Decisión: Sanción de tiempo, aplicándose 300".

Razón: En orden de marcha este vehículo debe tener un peso mínimo de 1230kg + 160kg (Tripulación) según establece el art. 201.4 del Anexo J 261, lo que haría un total de 1390kg de peso mínimo en orden de marcha y presenta en báscula un peso de 1378kg, que aplicando la tolerancia e incertidumbre, el resultado sería "No Conforme", a los siguientes artículos: Art. 9.10 de las PPCC FCA 2026 y al art. 201.4 del Anexo J 261.

Según el artículo 12.3.3 del CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Los Concursantes tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. José Guerra Rodríguez
Lic. CD-00093 -ESP/C
Presidente CC.DD

D. Francisco Morales Gutiérrez
Lic. CD-02028-ESP/C
Comisario Deportivo

D. María Desiré Yanes Díaz
Lic. CD-02981-ESP/C
Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha: Hora:.....